



Id seguridad: 18682996

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 19 noviembre 2024  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007379-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360126 - 3]**

Visto, el Registro N°.515360126-1(1 folios), Registro N°.515360126-0 (29 folios), el administrado **WILSON DIAZ GONZALES**, en atención al Expediente Judicial N° 02424-2022-0-1706-JR-LA-11.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 18 de abril del 2023, Resuelve: **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, interpuesta por **WILSON DIAZ GONZALES** contra **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN y PROCURADOR PÚBLICO**. En consecuencia; 3.1. NULO y sin efecto legal, la Resolución Directoral N.°003525-2019-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC, de fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve, y Resolución Gerencial Regional N°000120-2022-GR.LAMB/GRED, del cuatro febrero del dos mil veintidós. 3.2. ORDENO, que la entidad demandada, en un plazo de diez días hábiles, emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante la bonificación personal, bonificación diferencial, en base a la remuneración básica de S/.50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales. Y, con respecto al beneficio adicional por vacaciones desde el mes de 01 enero del 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. 3.3. INFUNDADA la demanda respecto al pedido de otorgamiento de los reajustes dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011- 99. 3.4. Sin costas ni costos.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SIETE de fecha 21 de julio del 2023, declararon **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución cuatro de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Wilson Díaz Gonzales** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0275-2024-DRL-SKVC/PJ**; de fecha 20 de marzo del 2024, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/.4,558.97 SOLES más los intereses legales que ascienden a la suma de S/.1,819.22 soles, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DOCE de fecha 29 de abril del 2024, resuelve: 1) **APROBAR** la liquidación contenida en el **Informe Pericial N° 0275-2024-DRLSKVC/PJ**, de fecha 21 de marzo del 2024, obrante a folios 122, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 97/100 SOLES (S/.4,558.97) por concepto de devengados y la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 22/100 SOLES (S/.1,819.22) por concepto de intereses legales; 2) **REQUIÉRASE** a la obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumpla con pagar al demandante **WILSON DIAZ GONZALES** la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 97/100 SOLES (S/.4,558.97) por concepto de devengados y la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 22/100 SOLES (S/.1,819.22) por concepto de intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Text o Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con **INFORME TECNICO 000041-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515360126 - 2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL** el Expediente Judicial N° 02424-2022-0-1706-JR-LA-11, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DOCE de fecha 29 de abril del 2024, resuelve: 1) **APROBAR** la liquidación contenida en el **Informe Pericial N° 0275-2024-DRLSKVC/PJ**, de fecha 21 de marzo del 2024, obrante a folios 122, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 97/100 SOLES (S/.4,558.97) por concepto de devengados y la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 22/100 SOLES (S/.1,819.22) por concepto de intereses legales; 2) **REQUIÉRASE** a la obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumpla con pagar al demandante **WILSON DIAZ GONZALES** la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 97/100 SOLES (S/.4,558.97) por concepto de devengados y la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 22/100 SOLES (S/.1,819.22) por concepto de intereses legales.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007379-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360126 - 3]**

APellidos y Nombres	DNI.N°	Devengado	Interés	Total
DIAZ GONZALES	16509032	4,558.97	1,819.22	6,378.19

WILSON

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 14:42:34

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
12-11-2024 / 10:05:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
12-11-2024 / 16:07:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
12-11-2024 / 12:16:15
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
13-11-2024 / 09:06:44